

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (SERFOR) Y LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ZONA KONCHUCOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20562836927, con domicilio en Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), Sr. **JOHN JAMES LEIGH VETTER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08235374, encargado mediante Resolución Ministerial N° 516-2016-MINAGRI, quien obra según facultades otorgadas en el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que en adelante se denominará **SERFOR**; de otra parte, la **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ZONA KONCHUCOS**, inscrito en el Registro de Mancomunidades Municipales según la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 515-2011-PCM/SD, con domicilio en el Jr. 09 de Enero N° 230, distrito y provincia de Sihuas, departamento de Ancash, debidamente representado por el señor Leopoldo Fidencio Ochoa Poma, Gerente General de la Mancomunidad Municipal Zona Konchucos, identificado con DNI N° 06876344, que en adelante se denominará **LA MANCOMUNIDAD**

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

1. **EL SERFOR**, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, creado mediante Ley N°29763- Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, teniendo facultades para dictar las normas y establecer los procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.
2. **LA MANCOMUNIDAD**, es una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, constituida a partir del acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, y de su inscripción en el Registros de Mancomunidades Municipales, cuya organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM y su Estatuto.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre ambas instituciones, en el marco del Reglamento para la Gestión de la Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales¹.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES

- a. **EL SERFOR** se compromete a:

¹ Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI "Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales". Publicado en el diario oficial "EL PERUANO" el 30 de setiembre de 2015.

- Facilitar personal profesional y técnico para el asesoramiento y capacitación en las actividades forestales que sean programadas en el marco del presente convenio.
- Brindar información disponible de los recursos forestales a través de sus distintas dependencias, para la consecución de los fines y los objetivos del presente Convenio.
- Brindar información sobre áreas disponibles con aptitud para la instalación de plantaciones forestales
- Brindar soporte técnico para el registro de las plantaciones forestales
- Apoyar en el marco de sus competencias con el levantamiento de información y supervisión en campo.

b. LA MANCOMUNIDAD se compromete a:

- Brindar al SERFOR apoyo logístico y de infraestructura para el acceso en el ámbito de su jurisdicción, así como técnico, según sus posibilidades, durante el desarrollo de proyectos, actividades, estudios y/o evaluaciones para la identificación y registro de áreas con potencial para plantaciones forestales con fines comerciales.
- Colaborar con el SERFOR en el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios públicos, los servidores públicos y en general de los usuarios, a nivel de la Zona de Konchucos para la identificación de áreas potenciales para plantaciones forestales con fines comerciales, así como otros temas en concordancia con los objetivos del presente Convenio, de acuerdo al plan de trabajo aprobado por las partes y conforme a la disponibilidad de financiamiento.
- Facilitar al SERFOR la información requerida, de acuerdo al objetivo del presente Convenio, mediante documentos con características de ser citados, en versión digital, de acuerdo a requerimientos en el ámbito de la Zona de Konchucos.

c. AMBAS PARTES se comprometen a:

- Poner a disposición la capacidad técnica para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y para la ejecución de las actividades que deriven del mismo, de acuerdo a las posibilidades de cada institución.
- Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de las actividades efectuadas al amparo del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años; pudiendo ser renovado por acuerdo en LAS PARTES, mediante la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a las siguientes personas:

- a) Por EL SERFOR:
El (La) Administrador (a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre - Ancash



- b) Por LA MANCOMUNIDAD:
El (La) Gerente General

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económico entre las partes, ni de otra naturaleza no establecida en el o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudiera suscribirse durante el plazo de su vigencia.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS O PLANES DE TRABAJO

La cooperación materia del presente Convenio, podrá ser ejecutada mediante la suscripción de convenios específicos o planes de trabajo los cuales serán elaborados en el marco de las normas que regulan, así como sus objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal y en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de LAS PARTES, plazos, y cualquier otro aspecto que debe regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

Los convenios específicos o planes de trabajo formarán parte del presente Convenio, en el marco de las normas que los regulan.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio se hará mediante Adenda debidamente suscrita por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameritan un conocimiento de propiedad intelectual, estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, debiendo otorgarse el reconocimiento de autor, el cual pertenece a los autores de las

obras que llegaran a resultar, conforme a las disposiciones nacionales y supranacionales vigentes sobre la materia

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, las partes podrán recurrir a la conciliación. De agotarse la conciliación, las partes podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio, las partes los suscriben en señal de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de Octubre del año 2017

Por "EI SERFOR"

Por "LA MANCOMUNIDAD"

JOHN JAMES LEIGH VETTER
Director Ejecutivo (e)

LEOPOLDO FIDENCIO OCHOA POMA
Gerente General
Mancomunidad Zona Konchucos